



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/046/2018

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00003318

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas, del día veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la resolución del Recurso de Revisión número **RR/DAI/072/2018-PIII**, dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - En



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO. - Siendo las doce horas con cinco minutos del día dos de enero del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: **00003318**, al cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/007/2018**, respecto de: "En base a que la revalidación de la licencia **697/2015** no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen de Impacto Urbano **SOTOP/SDUOT/EIU/002/16** (Anexo copia a esta solicitud), solicito la evidencia documental en donde se incorporen mediciones, fotografías y todos los elementos técnicos que demuestren el cumplimiento de las condicionantes normativas y reglamentarias descritas en los incisos **B** y **C** del **CONSIDERANDO TERCERO** y el **CONSIDERANDO CUARTO**, así como la evidencia documental del cumplimiento de las recomendaciones y condicionantes establecidas por las dependencias normativas en la materia. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

DOS. - Con fecha 16 de enero de 2018, se dictó Acuerdo **COTAIP/038-00003318**, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la respuesta otorgada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficio **DOOTSM/0124/2018**. -----

TRES. - Con fecha 09 de marzo de 2018, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitieron resolución en el Recurso de Revisión número **RR/DAI/072/2018-PIII**, mediante el cual, resolvieron se proceda en los términos siguientes: -----

- ✓ *"Requiera de nueva cuenta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para los efectos que se pronuncie respecto al requerimiento informativo del particular, consistente en: "... En base a que la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia a esta solicitud), solicito la evidencia documental en donde se incorporen mediciones, fotografías y todos los elementos técnicos que demuestren el cumplimiento de las condicionantes normativas y reglamentarias descritas en los incisos B y C del CONSIDERANDO TERCERO y el CONSIDERANDO CUARTO, así como la evidencia documental del cumplimiento de las recomendaciones y condicionantes establecidas por las dependencias normativas en la materia..." (sic)*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Ayuntamiento 2015-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ *En el caso que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emita pronunciamiento en el sentido de no contar con la información requerida (inexistente), en este caso, el titular de la Unidad de Transparencia, deberá convocar a su Comité de Transparencia, para los efectos que este Cuerpo Colegiado, ordene el procedimiento exhaustivo de búsqueda de la información, y para tal efecto, la búsqueda se realice en todas las áreas que conforman la estructura orgánica del ente demandado, ello con la finalidad que no quede lugar a dudas del carácter exhaustivo de búsqueda de la documentación; no obstante, si después de agotado dicho procedimiento, persiste su inexistencia, en tal caso, deberá darle vista al Comité de Transparencia para que se pronuncie respecto a la inexistencia de la documentación y decrete de manera formal la declaratoria de inexistencia, para lo cual las actuaciones que al efecto se realicen deberán ceñirse a lo previsto en el artículo 144 de la ley en comento.*
- ✓ *Lo actuado en este sentido se comunicará al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad parcial, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual deberá adjuntarse el acta de aprobación de clasificación que, en su caso suscriban sus integrantes donde igualmente se autorice la expedición de la versión pública, así como el acuerdo de confidencialidad que también deberá estar firmado por ellos; o en su defecto, se transcribirá en su contenido la parte conducente de esos documentos.*

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse conforme a los argumentos de hecho y derecho planteados en este considerando." -----

CUATRO. – Con fecha 15 de marzo de 2018, se requirió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronunciara al respecto, lo cual realizó mediante oficio DOOTSM/1713/2018, en el cual informa: "...En estas circunstancias y atendiendo a lo establecido en la resolución que se cumplimenta, se procedió a solicitar las evidencias que solicita el particular, por lo que se giró atento memorándum a la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana de esta Dirección, en el que se solicita lo peticionado por el particular, dando contestación mediante memorándum número DOOTSM/SRYGU/0262/2018 de fecha 21 de marzo de 2018 -se anexa copia- en el sentido de que se buscó en el expediente administrativo y no existe más indicios que acrediten lo peticionado, expresando razones y justificando las situaciones por los cuales no existen las pretendidas evidencias que se solicitan, por lo que a mejor ilustración me permito transcribir: "En relación al inciso B del CONSIDERANDO TERCERO establecidos en el Dictamen de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 de fecha 26 de enero de 2016, con respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) se manifiesta que esta condicionante podrá ser sustituida por la solución propuesta en el TERMINO TERCERO del Resolutivo de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Impacto Ambiental emitido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, mediante oficio No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014 de fecha 02 de octubre de 2015, donde se indica que derivado de la ocupación total del suelo, el promovente deberá compensar estos servicios ambientales con la donación de un terreno de una superficie igual a 284.12 m², totalmente reforestado dentro del Distrito Urbano VI, el cual pertenece el proyecto y será destinado a Arboretum. La donación al Ayuntamiento deberá hacerla al término del 40 % de la construcción de la obra. Esta condicionante no se ha cumplido, debido a que el proyecto aún no tiene un avance del 40 %. Sin embargo, el particular representante ha tenido acercamiento a la autoridad para acordar lo conducente, en cuanto se tenga el porcentaje para proceder. En cuanto al inciso C del CONSIDERANDO TERCERO, referente a las alturas máximas de edificación, le informo que en el Acuerdo No. 3526 del Periódico Oficial del 4 de marzo de 2015, se establece que el desarrollo en altura se orienta al aprovechamiento de la imagen urbana aledaña que propicie una plusvalía del proyecto. Por lo que no existe ninguna evidencia documental que pudiera considerarse como idónea para cumplir con lo señalado en el citado considerando, únicamente el Periódico Oficial (Anexo copia del periódico oficial). Con respecto al CONSIDERANDO CUARTO, referente a que la autorización de proyectos arquitectónicos de edificios públicos y privados con acceso al público, deberán contener la infraestructura necesaria que permita el libre desplazamiento de los discapacitados y de las personas adultas mayores en interiores y exteriores, le informo que el proyecto modificado autorizado en la licencia de construcción, cumplió con dicho CONSIDERANDO y en virtud de que el promovente a través del Representante Legal de la empresa suscribe el documento mediante el cual no autoriza la divulgación de la documentación e información relacionada con el proyecto referido y solicita expresa Confidencialidad y Reserva de los mismos, nos imposibilita proporcionar la información al respecto (Anexo copia de la solicitud de Confidencialidad y Reserva). Por lo anterior, se concluye que en el expediente administrativo que obra en esta Dirección, no existe mayores indicios para proporcionar, de conformidad con el interés del promovente de la solicitud vía transparencia.". En efecto, anexan copia del escrito libre de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito por la representación legal de Roscón, S. de R.L. de C.V. en el que solicita a esta Dirección, no dar a conocer las documentales privadas que entregaron como requisito para el trámite y autorización del proyecto de obra privada, porque fueron entregados bajo la promesa de reserva. No obstante, se recuerda que en dos ocasiones, fueron reservadas dichas documentales, pero fueron revocados por sendas sentencias de los integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en su momento, le fue entregado a esa Coordinación, el proyecto de Clasificación en la modalidad de Confidencialidad, del que no se tiene respuesta de la determinación tomada por el Comité. Así mismo, se recibió y se entrega, copia del "Acuerdo mediante el cual, se somete a la aprobación del H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central, Intensidad Máxima" del Predio ubicado en calle 1, fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.80



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 de septiembre 2018-2019

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

m2, para el proyecto denominado Edificio Departamental, propiedad del C. Javier Rosique Palavicini", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su edición de 04 de marzo de 2015, páginas 13, 14 y 15, que al ser documento público, hace prueba plena y no requiere de ninguna clasificación para dar a conocer; expresando en el Considerando Sexto, numeral 17, In fine, que expresa; "... el desarrollo en altura se orienta al aprovechamiento de la imagen urbana aledaña que propicie una plusvalía del proyecto"; lo que legalmente satisface la interrogante y pretensión del consultante. En virtud de lo anterior, se entregan las documentales recibidas a efecto de dar cumplimiento el requerimiento de autoridad y dando por cumplimentada la resolución de 09 de marzo de 2018, pronunciado por los Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco." ... (Sic). -----

CINCO. - Mediante oficio **COTAIP/0789/2018**, la titular de la Coordinación de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la resolución del Recurso de Revisión número **RR/DAI/072/2018-PIII**, dictada con fecha 09 de marzo de 2018, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la respuesta otorgada mediante oficio **DOOTSM/1713/2018**, por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se proceda en términos de lo ordenado por el Órgano Garante y lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la resolución del Recurso de Revisión número **RR/DAI/072/2018-PIII**, dictada con fecha 09 de marzo de 2018, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en oficio **DOOTSM/1713/2018**, signado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, cuyo contenido ha quedado descrito en la presente Acta y la resolución del Recurso de Revisión número **RR/DAI/072/2018-PIII**, dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité considera procedente realizar la búsqueda exhaustiva de la información consistente en: "En



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

base a que la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia a esta solicitud), solicito la evidencia documental en donde se incorporen mediciones, fotografías y todos los elementos técnicos que demuestren el cumplimiento de las condicionantes normativas y reglamentarias descritas en los incisos B y C del CONSIDERANDO TERCERO y el CONSIDERANDO CUARTO, así como la evidencia documental del cumplimiento de las recomendaciones y condicionantes establecidas por las dependencias normativas en la materia", en todas las áreas que conforman la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo tanto, las respuestas que proporcionen las Dependencias deberán estar acompañadas de todas y cada una de las constancias (oficios, escritos, memorándums) que den cuenta de la instrucción de búsqueda informativa que recibieron de su superior jerárquico y que avalen la declaratoria de inexistencia, respecto de dichos documentos. -----

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir la circular correspondiente en la que, de conformidad con la presente resolución se realice la búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas que conforman la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, en un plazo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la recepción de la circular respectiva, en cuanto al documento denominado: "En base a que la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia a esta solicitud), solicito la evidencia documental en donde se incorporen mediciones, fotografías y todos los elementos técnicos que demuestren el cumplimiento de las condicionantes normativas y reglamentarias descritas en los incisos B y C del CONSIDERANDO TERCERO y el CONSIDERANDO CUARTO, así como la evidencia documental del cumplimiento de las recomendaciones y condicionantes establecidas por las dependencias normativas en la materia". Las respuestas que proporcionen las Dependencias deberán estar acompañadas de todas y cada una de las constancias (oficios, escritos, memorándums) que den cuenta de la instrucción de búsqueda informativa que recibieron de su superior jerárquico y que avalen la declaratoria de inexistencia respectiva. -----

SEGUNDO. – Efectuado lo anterior, el resultado de dicha búsqueda deberá comunicarlo a este órgano Colegiado, para efectos de proceder en términos de lo señalado en la resolución del órgano Garante y de lo establecido en el artículo 144



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2018-2021

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

3.- **Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

4.- **Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las veinte horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López,
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina
Rodríguez
Coordinadora de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**